

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez: Informo a Usted que la parte interesada en el presente proceso, no subsanó las irregularidades que fueran indicadas en el auto inadmisorio. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 1 de agosto de 2023


Ricardo Quintana Pérez
Secretario



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de unión marital de hecho
Demandante	Felix Antonio Quintero Ríos
Demandada	Erica Andrea Ballesteros Hurtado
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00105 00
Providencia	Interlocutorio No. 82
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

Por no haber subsanado los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por auto calendado julio dieciocho (18) del corriente año, y notificado por estados No. 35, SE HABRÁ DE RECHAZAR la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovida por FELIX ANTONIO QUINTERO RÍOS, frente a ERICA ANDREA BALLESTEROS HURTADO, por no haber dado satisfacción a los requisitos exigidos en el proveído del pasado dieciocho (18) de julio del corriente año.

SEGUNDO:Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9dc95e90ca520ceb9b6b1075a919c02020749615ee2c3ee01a12db9122060c53
Documento generado en 01/08/2023 03:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>